



DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE VALLADOLID
MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE

ACTA NÚMERO TRES DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE DEL EXPEDIENTE DE LICITACION 3934/18 “LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA IMPRESIÓN, COPIA Y ESCANEADO PARA LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID Y ORGANISMOS DEPENDIENTES”, ANUNCIADO EN LA PLACSP EL DÍA 03/06/2019

Fecha y hora de celebración

14 de agosto 2019 a las 10:00

Lugar de celebración

Palacio de Pimentel-Sala de Comisiones

Asistentes

PRESIDENTE

D. Agapito Hernández Negro, Diputado Delegado del Servicio de Economía y Hacienda

SECRETARIO Y VOCAL

D. José Daniel Molero González, Vicesecretario

VOCALES

D. Miguel Ángel Calvo Pascuas, Interventor

D. Alejandro Senovilla Montero, Jefe de Sección del Área de Hacienda, Personal y Nuevas Tecnologías

Orden del día

1. Aprobación de acta: HPT 3934 S2 2.8.19 - Aprobación del acta de la sesión anterior exp. 3934
2. Cuestiones derivadas de la apertura criterios evaluables automáticamente: 3934/18 - La gestión integral de las impresión, copia y escaneo para la Diputación provincial de Valladolid y Organismos dependientes

Desarrollo de la sesión

1. Aprobación de acta: HPT 3934 S2 2.8.19 - Aprobación del acta de la sesión anterior exp. 3934

De conformidad con lo previsto en el art. 18.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el acta elaborada por el Secretario con el visto bueno del Presidente fue remitida a través de medios electrónicos, a los miembros de la Mesa, los cuales no han manifestado reparos al texto, a efectos de su aprobación, considerándose, pues, aprobada en la misma sesión.

2. Cuestiones derivadas de la apertura criterios evaluables automáticamente: 3934/18 - La gestión integral de las impresión, copia y escaneo para la Diputación provincial de Valladolid y Organismos dependientes

A la vista del informe el informe emitido sobre las ofertas presentadas, que se adjunta a la presente acta, suscrito por D. Mariano Díaz Arenas, Jefe del Servicio de Nuevas Tecnologías, con fecha 12 de agosto de 2019, la Mesa acuerda por unanimidad:

2.1. Respecto a la Plica número 1, Konica Minolta Business Solutions Spain, S.A., conforme se indica en el informe referido: *“se advierte error en la totalización de la simulación económica de la empresa KONICA MINOLTA. Las empresas únicamente debían presentar, en formato Excel, los precios unitarios de los conceptos incluidos en la base de licitación. Al haber totalizado la fila SIG004, la empresa ha cometido un error en la multiplicación parcial.”* El referido error aritmético arroja una diferencia, en menos, tanto en la oferta económica como en la simulación en Excel, de 20.250€, por lo que se deduce que la voluntad del licitador es la de ofertar 271.319,02€ en lugar de los 251.069,0227244€ que por error constan en los documentos reseñados tal como se indica en el acta de la sesión de 2 de agosto de 2019.

De acuerdo con diferentes informes y resoluciones de los Tribunales de recursos (por todas, la RESOLUCIÓN 451/2015, de 30 de abril, DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES): *“para que sea admisible la subsanación es necesario que de la oferta presentada sea posible deducir claramente cuál era la voluntad de la licitadora, siendo el defecto un mero error de cuenta o de carácter puramente formal, pero no será admisible cuando el defecto sea material de suerte que la subsanación suponga una alteración de la oferta inicial, lo*



DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE VALLADOLID
MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE

que ocurrirá en particular en aquellos casos en que de la documentación incluida en el sobre no sea posible deducir claramente cuál era la voluntad del licitador”.

En consecuencia, la Mesa acuerda por unanimidad requerir de aclaración al licitador Plica número 1, Konica Minolta Business Solutions Spain, S.A., a cuyo efecto deberá aportar nuevamente la documentación reseñada, oferta económica y simulación en Excel, con las correcciones oportunas.

2.2. Requerir la justificación de las ofertas anormalmente bajas:

Así mismo, la Mesa acuerda por unanimidad, de conformidad con lo previsto en los artículos 149 y 159.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en el Pliego rector de esta contratación, estimando que, en principio, según se desprende de los cálculos que se adjuntan, de acuerdo con los parámetros establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratos, puede considerarse oferta anormalmente baja la proposición presentada por **Comercial Cuatro, S.L.**:

1) Requerir al licitador que ha presentado oferta presumiblemente anormal, dándole un plazo de ocho días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación electrónica, para que justifique y desglose razonada y detalladamente, mediante la presentación electrónica a través de la PLACSP de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, de acuerdo con las reglas establecidas en el art. 149 LCSP, el bajo nivel de los precios, o de costes, y, en particular, lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 LCSP.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

2) La información aportada por el licitador anterior se remitirá a informe técnico a efectos de que asesore lo que considere oportuno respecto a la posibilidad de cumplir normalmente la oferta presentada.

La Mesa de contratación permanente evaluará toda la información y documentación proporcionada en plazo por el licitador requerido y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la Mesa en este sentido esté debidamente motivada. La falta de presentación de la documentación justificativa de una oferta anormalmente baja dará lugar a que se proponga al Órgano de Contratación su declaración como tal y, en consecuencia, su rechazo.

3) Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y el informe mencionado, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta de acuerdo con el orden en que han sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150 LCSP, previa presentación de la documentación acreditativa, en su caso, según el procedimiento establecido en los Pliegos. En general, se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

4) Comunicar a los licitadores que, de acuerdo con lo establecido en la LCSP y en el Pliego, el plazo de adjudicación del contrato se entiende ampliado automáticamente en quince días hábiles.

5) El presente acuerdo, incluido en el acta de la Mesa, se publicará en el Perfil de contratante simultáneamente a su notificación electrónica a los licitadores a través de los servicios de la PLACSP, por lo que el plazo de ocho días hábiles comenzará a contar desde el momento de envío del aviso de su notificación electrónica (DA 15ª LCSP).

De conformidad con lo previsto en el art. 18.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector



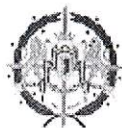
DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE VALLADOLID
MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE

Público, el Secretario elaborará el acta con el visto bueno del Presidente y lo remitirá a través de medios electrónicos a los miembros de la Mesa, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto, a efectos de su aprobación, considerándose, en caso afirmativo, aprobada en la misma sesión. El acta aprobada se publicará en el Perfil de contratante en atención a lo dispuesto en el art. 63 LCSP.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Presidente da por finalizada la sesión a las diez horas y quince minutos del día de la fecha, de lo que, como Secretario, certifico con el visto bueno del Presidente.

El Secretario

El Presidente



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Servicio de Nuevas Tecnologías

Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías y Personal

ASUNTO: INFORME SOBRE OFERTAS ANORMALMETE BAJAS PRESENTADAS EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACION 3934/2018

En relación con la licitación del expediente arriba indicado que tiene por objeto la contratación del SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA IMPRESIÓN, COPIA Y ESCANEADO PARA LA DIPUTACIÓN DE VALLADOLID Y ORGANISMOS DEPENDIENTES, se informa que

1. Se valoran las ofertas presentadas por las siguientes empresas:

- AVENET
- COMERCIAL CUATRO
- KONICA MINOLTA
- KYOCERA

2. Específicamente se indica en el pliego que “La simulación económica que realice el licitador vendrá configurada por la suma ponderada de los conceptos reflejados en el Anexo II al Pliego de Prescripciones Técnicas:

$$\text{Simulación económica licitador} = \sum_i [\text{PonderaciónPTD}(i)]$$

Siendo i el índice relativo a los códigos de los conceptos incluidos en la base de licitación para precios con demanda ponderada. La ponderación se calcula como el producto entre el precio unitario de cada concepto (ofertado por los licitadores) por el número de elementos ponderados que se estiman y se recogen en el citado anexo.

La simulación económica se valorará con 7 decimales.

Se advierte error en la totalización de la simulación económica de la empresa KONICA MINOLTA. Las empresas únicamente debían presentar, en formato Excel, los precios unitarios de los conceptos incluidos en la base de licitación. Al haber totalizado la fila SIG004, la empresa ha cometido un error en la multiplicación parcial. No obstante, no se tiene en cuenta, ya que los datos que se consideran son los precios unitarios, con 7 decimales, y se realiza una simulación específica e independiente con esos valores, sin tener en cuenta los totales que han realizado las empresas.

3. El importe máximo de licitación incluye una valoración económica de lo que supondría una posible ampliación máxima de un 10% de equipos. Las simulaciones económicas de los licitadores no recogen esta posible ampliación, ya que, expresamente, no se ha incluido en el escenario comparativo que se ha trasladado en los pliegos. En esta situación, es necesario realizar una corrección de la referencia para calcular las bajas económicas, no ya teniendo en cuenta el importe máximo de licitación, sino tomando una nueva referencia económica que tenga en cuenta, y descuenta, el impacto económico de esta posible ampliación de equipos. De esta forma, la nueva referencia es equivalente a las simulaciones ofrecidas por los licitadores y permitiría realizar comparaciones adecuadas. Para hallar esta nueva referencia, teniendo en cuenta el informe de estimación de costes, se ha calculado descontando los conceptos “Cuota de impresión sobre la estimación volumétrica realizada en el estudio” y “Cuota mensual por alquiler de equipos (3 años)” que afectaría a una posible ampliación del 10% de los equipos, así como el impacto de esta ampliación en los costes imputables a la estructura y el beneficio industrial.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Servicio de Nuevas Tecnologías

Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías y Personal

La nueva referencia para el cálculo de las ofertas anormalmente baja es 379.921,45 €, importe sin IVA.

4. Para calcular el valor de referencia por debajo del cual las ofertas se considerarían anormalmente baja, el pliego de cláusulas administrativas, en su cláusula 18.1, indica:

Se considerará que una oferta es anormalmente baja de acuerdo con los parámetros establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratos.

Para la aplicación de los referidos parámetros se tomará el porcentaje general de baja sobre el presupuesto base de licitación teniendo en cuenta inicialmente el importe resultante de la simulación económica presentada por cada licitador con arreglo al Anexo II del PPT, correspondiente al precio total ofertado por cada licitador para la prestación del objeto del contrato. Si bien, si el licitador en cuestión hubiera formulado, además, propuestas en relación a los distintos criterios de adjudicación en concepto de "mejoras", de acuerdo con lo previsto en la cláusula 13ª del presente Pliego con su correspondiente valoración económica en los términos exigidos, esa cantidad se sumará directamente al importe de la baja minorándose, a estos efectos, el precio de la oferta.

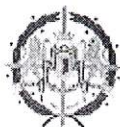
En este caso, al concurrir cuatro licitadores, una oferta anormalmente baja será la que sea inferior en 10 unidades de porcentaje a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades de porcentaje, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas presentadas de menor cuantía.

5. Las ofertas económicas, sin IVA, presentadas por los licitadores son:

Plica nº:	CIF:	Razón social	Ofertas (SIN IVA)
1	A81069197	KONICA MINOLTA BUSINESS SOLUTIONS SPAIN, S.A.	271.319,02
3	B47019799	COMERCIAL CUATRO, S.L.	228.211,50
4	A78053634	KYOCERA DOCUMENT SOLUTIONS ESPAÑA, S.A.	277.789,58
5	B47645312	AVENET IT, S.L.	315.811,71

El porcentaje de baja económica, sobre la referencia descontando el impacto de la ampliación de equipos (379.921,45 €), se muestra a continuación:

Plica nº:	CIF:	Razón social	Baja económica	Porcentaje baja
1	A81069197	KONICA MINOLTA BUSINESS SOLUTIONS SPAIN, S.A.	108.602,43	28,59
3	B47019799	COMERCIAL CUATRO, S.L.	151.709,95	39,93
4	A78053634	KYOCERA DOCUMENT SOLUTIONS ESPAÑA, S.A.	102.131,72	26,88
5	B47645312	AVENET IT, S.L.	64.109,74	16,87



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Servicio de Nuevas Tecnologías

Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías y Personal

El promedio de las simulaciones económicas es de 273.282,99 €, lo que supone un porcentaje medio de baja de 28,07 %. Las ofertas económicas que superan en más de 10 puntos a la media, es decir, tienen una baja económica inferior en más de 10 puntos al porcentaje medio de baja, no se tienen en cuenta para el nuevo cálculo de referencia. Por tanto, la oferta de AVENET IT S.L. al tener una baja económica inferior a 25,26% (90% del porcentaje medio de baja), se descarta. O lo que es lo mismo, al haber superado el importe de 300.611,28 (promedio de ofertas incrementado en un 10%), se descarta.

Con los tres licitadores restantes, se calcula la oferta económica promedio que es 259.106,75 €, que corresponde a un porcentaje de baja medio del 31,80% sobre la referencia de licitación corregida sin impacto de ampliación de equipos. Aquellas ofertas económicas inferiores en más de 10 puntos a este nuevo promedio, es decir, aquellas que tengan una baja económica superior en más de 10 puntos a este nuevo porcentaje medio, incurrir en la consideración de baja temeraria.

Por tanto, las ofertas cuyo importe sea inferior a 233.196,76 €, o bien cuya baja económica sea superior al 34,98 %, tendrán la consideración de anormalmente baja.

Plica nº:	CIF:	Razón social	Ofertas:	Baja económica	Porcentaje baja	OFERTA ANORMALMENTE BAJA
1	A81069197	KONICA MINOLTA BUSINESS SOLUTIONS SPAIN, S.A.	271.319,02	108.602,43	28,59	NO
3	B47019799	COMERCIAL CUATRO, S.L.	228.211,50	151.709,95	39,93	SÍ
4	A78053634	KYOCERA DOCUMENT SOLUTIONS ESPAÑA, S.A.	277.789,58	102.131,72	26,88	NO
5	B47645312	AVENET IT, S.L.	315.811,71	64.109,74	16,87	NO

Valladolid, 12 de agosto de 2019

El Jefe del Servicio de Nuevas Tecnologías

Fdo.: Mariano Díaz Arenas